



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 22 de Mayo de 2018

Ordenanza 6353
Ordenanza 6354



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de mayo de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Convenio de Colaboración y Asistencia Turística suscripto con la Municipalidad de San Bernardo Provincia de Chaco, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6353

**CONVENIO DE COLABORACION Y
ASISTENCIA TURÍSTICA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Y LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS Y
CIUDADES DE LA PROVINCIA DEL
CHACO.-**

De una parte, el señor NÉSTOR PEDRO GABRIEL NINOFF, con DNI N° 22.490.066, en su carácter de Secretario de Municipios y Ciudades de la Provincia del CHACO, y de la otra, el señor SEBASTIÁN OMAR DAVID BOLDRINI, con DNI N° 26.334.319, en su carácter de Secretario de Turismo y Deportes de la Municipalidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas.-

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las partes acuerdan que la firma del presente instrumento tiene solamente el valor de conformidad con su redacción y alcances, pero que su vigencia formal sólo procederá previa autorización expresa del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con los alcances establecidos en los artículos 121º inciso 4º y 144º inciso 8º de la

Carta Orgánica de esa Ciudad, debidamente suscripto por el Señor Intendente municipal, ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS. Por último, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a remitir el presente convenio al Concejo de Representantes para su aprobación legislativa y una vez cumplimentado dicho trámite se procederá a la suscripción definitiva con la Municipalidad de San Bernardo, Provincia del CHACO.-

Se reconocen ambas partes con capacidad legal, suficiente y poder bastante para suscribir este acto, y

EXPONEN

Que en el marco de las competencias que le son propias, los firmantes pretenden llevar a cabo políticas públicas que, inspiradas en el concepto de reciprocidad e intercambio, permitan acceder a las poblaciones más vulnerables de su jurisdicción, a los beneficios del esparcimiento y el turismo, que de otra manera no estarían en condiciones de acceder.

Que resulta necesario propiciar el acceso al turismo, como uno de los derechos inalienables del hombre y que a través de la acción del Estado, en sus distintos estamentos, se permita su concreción, logrando así su desarrollo como persona.-

Que ante la observancia y aplicación de todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen la necesidad del presente Convenio de Colaboración y Asistencia Turística.

CLAUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO



A) Estrechar la colaboración mutua, aunando esfuerzos que permitan encauzar aquellos aspectos que dentro de las competencias específicas de cada una de las partes, puedan coordinar un desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de la Ciudad y la Provincia como destino turístico.-

B) Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos, difundiendo a tales fines el patrimonio turístico de sus respectivas jurisdicciones.-

C) Desarrollar políticas, planes y gestiones turísticas conjuntas.-

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente convenio de colaboración se materializará en acciones concretas promovidas por ambas partes intervinientes, considerando la posibilidad de participación de instituciones intermedias, que canalicen los requerimientos tendientes a hacer llegar el turismo a las poblaciones más necesitadas de sus respectivas jurisdicciones.-

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para la ejecución de cada uno de los distintos aspectos contemplados en el presente Convenio, se fijan las siguientes pautas:

La Municipalidad de San Bernardo se compromete a:

1.- Difundir a la Ciudad de Villa Carlos Paz y a la Provincia de Córdoba, como destino turístico nacional.-

2.- Implementar prácticas conjuntas para informar a la población respecto de las acciones emprendidas, así como brindar asesoramiento técnico y legal, logrando un

seguimiento coordinado y permanente de las campañas de difusión turística emprendidas en forma conjunta.

3) Desarrollar actividades tendientes a lo prosecución de los objetivos planteados en el presente Convenio con las organizaciones intermedias, de vecinos, y público en general.

4) Gestionar la cobertura gratuita de alojamiento, pensión completa y actividades de esparcimiento para aproximadamente cien (100) personas de la Ciudad de Villa Carlos Paz en la zona turística denominada Cerrito.

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, por su parte, se compromete a:

1.- Difundir a la Ciudad de San Bernardo y la Provincia del Chaco, como destino turístico nacional.-

2.- Implementar prácticas conjuntas para informar a la población respecto de las acciones emprendidas, así como brindar asesoramiento técnico y legal, logrando un seguimiento coordinado y permanente de las campañas de difusión turística emprendidas en forma conjunta.

3) Desarrollar actividades tendientes a lo prosecución de los objetivos planteados en el presente Convenio con las organizaciones intermedias, de vecinos, y público en general.

4) Gestionar ante las entidades hoteleras y de servicios de la Ciudad de Villa Carlos Paz la prestación de precios diferenciados para la cobertura de alojamiento, pensión completa y actividades de esparcimiento para estudiantes de la Ciudad de San Bernardo de escasos recursos.



CUARTA: VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, debiendo en dicho caso cumplimentarse con las prestaciones en curso de ejecución.-

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, el 12 del mes de abril de 2018.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de mayo de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6353** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de mayo de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6353 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de mayo de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de

Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 317 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de mayo de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- CEDER al dominio del Gobierno de la Provincia de Córdoba una fracción de aproximadamente 5.039,00 mts², de acuerdo al croquis que forma parte de la presente, la que forma parte de una parcela de mayor superficie (12.600 m²) de dominio municipal, cuya designación oficial es: Lote 1 de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral: 38-01-108 ubicada en calle Brasil esquina Uspallata del barrio Miguel Muñoz "B"-

ARTÍCULO 2°.- Las dimensiones lineales, angulares y de superficie definitivas de la fracción cedida serán ajustadas en el plano de mensura y subdivisión correspondiente, que realizará a su cargo la Municipalidad de Villa Carlos Paz por intermedio la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 3°.- La fracción donada será destinada a la Construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Secundario en el marco del programa PROA del Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6354



Ficha Datos de Parcela

Página: 1
Emisión: 07/05/2018

Designación Catastral:

Dpto Pe Pu Ci Sec Ma Pa Ph Dv
23 04 55 38 01 108 014 0000 0

Designación Oficial: MZ. 15 LT. 1

Nro. Cuenta: 0020224 **Nro. de Rentas:** 04041687

Domicilio Parcela:

Calle: BRASIL Nro: 375

Titulares:

Documento	Nombre	Domicilio	% Acciones
CUIT-30999013631	Municipalidad De V. Carlos Paz.	Liniers N° 50 CP(05152) - Villa Carlos Paz - Cordoba	100%

Mejoras en Edificación de Parcela:

Año	Categoría	Sup.Edif.	Tipo	Destino	Estado
1367	Categoría 1	624.5 mts2	Propia	Casa Particular	
1392	Categoría 1	3916 mts2	Propia	Casa Particular	

Servicios por Frente:

Nº Me	Mts.Frente	Zona	Servicio	Categoría
01	140.00	Zona 05	Alumbrado Publico Mantenimiento De Calles Recolección De Residuos Mantenimiento De Calles.	Edif. Mercurio 250w / Sodio 125w Barrido Hasta 2 Prestaciones Edif. Prestacion Normal (1a9) Barrido Hasta 2 Prestaciones
02	90.00	Zona 05		

Datos de la Parcela:

Estado Terreno: Edificado Zona 05 - Fte.1: 140 mts Zona 05 - Fte.2: 90 mts
Sup.Terreno: 12600 mts2 % Copropiedad: 0% Metros Frente: 0 Metros Fondo:
Alta: 01/01/1901 Baja:
Activo: Si

Folio1: Año1: 2016 Folio2: Año2:
Nro. Matricula Folio Real: 499789 Cta. Origen:
Unidades Locativas:

Datos de la cuenta Nro.:0020224 asociada

Tipo de Plan: - Plan Basico
Alta: 01/01/1901 Baja: 15/09/2008 Activo: NO Imprime: NO

Contribuyente:

Contribuyente: MUNICIPALIDAD DE V. CARLOS PAZ,
Calle: LINIERS Nro: 50 CP (05152) VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA

Domicilio de Envío del Cedulón:

Destinatario: TEXTIL PUNILLA S.A.
Calle: 9 DE JULIO Nro: 00228 CP (05000) CORDOBA - CORDOBA

Cuentas asociadas:

Tipo Cuenta	Cuenta	Activo	Relación
Tasa por Servicio a la Propiedad	0020224	No	---
Obra de Cordon Cuneta	02022	Si	---
Obra Provision de Agua	06757	Si	---

Usuario: MARTAZAMO

C. HURACIO PEDRONE
 Sra. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Dr. JORGE SEBASTIAN GURUCETA
 Secretaria General Desarrollo
 (Social y Educación)
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARTA MONTANA GARCIA
 OFICINA NAVEG
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

LUC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de mayo de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6354 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de mayo de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6354 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de mayo de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 318/DE/2018

Acta de Sesión Ordinaria
Ordinario - Sesión Ordinaria
Municipalidad de Villa Carlos Paz

CONCEJO DE REPRESENTANTES
 LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
 ESTEBANA AVILES
 INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. HORACIO PADRONE
 Sed. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Dr. JORGE SEBASTIAN GURJICETA
 Secretaría General Desarrollo
 Social y Educación
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARIA MERCEDES DE SARACHO
 OFICIAL MARCO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

